

Numeral 5 del Acta de Reunión de Consejo de Programa del 10 de octubre de 2016

Firmado por todos los asistentes al Consejo de Programa

5. Modificación del reglamento de preparatorios.

La acción de la tutela 2016-555, proferida por el Juez Tercero Civil Municipal ordenó modificar el texto del numeral 3.3 del artículo 12 del reglamento de exámenes preparatorios, en el sentido de indicar expresamente que el requisito para obtener el quintil V en los módulos específicos, es independiente para cada módulo y no permite promediar sus resultados individuales. El Consejo de Programa teniendo en consideración lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Duitama, procede a aclarar las condiciones para dar el reconocimiento a quienes han presentado las pruebas saber pro con excelentes puntajes.

“Todos los estudiantes que obtengan puntajes en los exámenes de Estado SaberPro o su equivalente que se ubique a nivel nacional en el percentil 80 o superior, para el puntaje total para exámenes anteriores al 2011, en el caso de los módulos genéricos, los estudiantes deben obtener en cada competencia el quintil IV, sin realizar promedio alguno. En el caso de los módulos específicos deben obtener en cada competencia el quintil V, para poder ser eximidos de los exámenes preparatorios.”